**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

# CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**Barrancabermeja, abril de 2024**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, y entre ellas en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la Secretaria General tiene a su cargo las siguientes funciones:

*"(…) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados."*

Que, dentro de los deberes de la Secretaria General se encuentra el de mantener en condiciones óptimas los bienes físicos que son de su propiedad, entre los cuales se encuentran seis (6) vehículos de uso oficial localizados en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Barrancabermeja, con los cuales se realizan diligencias administrativas y desplazamientos del personal adscrito a diferentes zonas para ejecutar labores inherentes al proceso institucional, cuyas características se relacionan a continuación:

| MODELO | COLOR | MARCA | CLASE | TIPO DE CARROCERÍA | PLACA | NÚMERO DE MOTOR | TIPO | NÚMERO DE SERIE / CHASIS | CILINDRAJE | CIUDAD DE UBICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | NEGRO SOLIDO | HYUNDAI | AUTOMOVIL | SEDAN | **JQV318** | G4FGNU189187 | Oficial | 9BHCP41CAPP328277 | 1591 | **BOGOTA** |
| 2011 | GRIS OSCURO MICA METALICO | TOYOTA | CAMIONETA FORTUNER | WAGON | **OBH732** | 2TR6967448 | Oficial | MR1ZX69G3B8101203 | 2694 | **BOGOTA** |
| 2011 | NEGRA MICA | TOYOTA | CAMIONETA FORTUNER | WAGON | **OBH725** | 2TR6972117 | Oficial | MR1ZX69G7B8101270 | 2694 | **B/QUILLA** |
| 2023 | NEGRO | NISSAN | CAMIONETA X-TRAIL T32 | WAGON | **OCL416** | QR25765312M | Oficial | JN1JBAT32Z0030322 | 2488 | **B/QUILLA** |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2009 | GRIS OSCURO MICA | TOYOTA | PICKUP DOBLE C | PICK UP | **OCF154** | MROFR22G 490750764 | Oficial | MR0FR22G49075 0764 | 2500 | **B/QUILLA** |
| 2009 | SUPER BLANCO 2 | TOYOTA | PICKUP DOBLE C | DOBLE CABINA | **OSK282** | MROFR22G 090750910 | Oficial | MR0FR22G09075 0910 | 2500 | **B/BERME JA** |

Que Cormagdalena, debe dar cumplimiento a todas las normas relacionada con la propiedad de los bienes a su cargo, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, que señala que el propietario o tenedor de los vehículos que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones legales, La secretaria General de la entidad debe adelantar las gestiones logísticas tendiente a mantener su parque automotor en optimas condiciones para su uso, así como para conserven en buen estado y así salvaguardar la propiedad de los bienes de usos oficial.

Que, el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 define “Vehículo de servicio oficial” al automotor destinado al servicio de las entidades públicas.

En concordancia con el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, que señala: *(…) “CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010, para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.” (…).*

Es de obligatorio cumplimiento para CORMAGDALENA como entidad pública mantener sus vehículos en óptimas condiciones y garantizar que los mismo tengan como mínimo un perfecto funcionamiento de sus sistemas de seguridad, mecánica, técnico – mecánica y de emisiones contaminantes, necesarios para su funcionamiento y uso durante toda la vigencia 2024 al servicio de la entidad en su labor misional.

Los vehículos anteriormente referenciados, deben estar siempre en las mejores condiciones técnicas y mecánicas para brindar un buen servicio a los usuarios, garantizando de esta manera la seguridad del conductor y funcionarios, por esta razón se prevé la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de prolongar la vida útil de los vehículos que conforman el parque automotor de CORMAGDALENA.

Cabe resaltar que la entidad a la fecha no tiene suscrito ningún contrato vigente para cubrir la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales, y mano de obra especializada y con estándares de calidad que garantice una excelente condición mecánica y de seguridad del vehículo, así como, garantizar la protección del medio ambiente y el cumplimiento de la normativa vigente realizando la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, por lo que es necesario realizar un proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios Vigente.

Una vez realizada la verificación correspondiente en el listado de acuerdos marco de precios, vigentes en la tienda virtual del estado colombiano, http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se validó que la Agencia Nacional de Compras - Colombia Compra Eficiente, cuenta con el Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020 cuyo objeto consiste en la "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes" número de proceso CCENEG-031-01-2020, vigente hasta el 02 de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido en la minuta del referido AMP en su Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 6.2 "Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad", al consultar el Anexo Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1, se puede evidenciar que no tiene cobertura para la marca Toyota, en el departamento de Santander y para la marca Nissan en el departamento del Atlántico.

Por lo anterior, CORMAGDALENA requiere para cumplir con sus obligaciones legales **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA.**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 2.1 OBJETO

**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA.**

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de selección incluye el suministro de repuestos.

El mantenimiento preventivo comprende acciones como limpieza, lubricación, cambio de aceite, cambios de filtros de aire del motor, ajustes, reparaciones, remplazos de piezas y revisiones, con lo cual, se busca mantener el parque automotor en funcionamiento, de forma que se asegure el uso regular para los fines de movilidad, y la seguridad de ocupantes y transeúntes de la vía.

El mantenimiento correctivo por su parte, tiene como finalidad arreglar y encontrar los defectos que están afectado el funcionamiento de los vehículos. Comprende acciones como corrección en el motor, arreglo de suspensión, cambio de llantas, reparación de transmisión y dirección, correctivos del sistema de aire acondicionado, revisión del sistema de refrigeración, cambio de batería, trabajo de latonería y pintura, y el suministro de los repuestos originales y mano de obra especializada y accesorios útiles para la reparación.

Los vehículos marca Toyota, si bien se encuentran en óptimas condiciones respecto a su funcionamiento, son vehículos que al contar con más de 5 años de uso, resulta imperioso realizarles de manera regular mantenimientos preventivos y correctivos.

Respecto a los vehículos Nissan y Hyundai modelo 2023, lo que se busca es continuar con los mantenimientos preventivos correspondientes y así garantizar el rendimiento óptimo del automotor y evitar reparaciones costosas en el futuro, por fallas en la trasmisión y el motor.

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, y revisión técnico - mecánica para el parque automotor de Cormagdalena, se prestará en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Barrancabermeja.

CORMAGDALENA, requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral de los documentos del proceso, de tal manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos habilitantes al momento de estructurar y presentar la propuesta tanto técnica como económica.

El oferente deberá presentar el ANEXO TÉCNICO del servicio a contratar, diligenciando y debidamente firmado por el representante legal el cual contiene la oferta técnica y detalla las especificaciones y requisitos técnicos habilitantes requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

EL PROPONENTE debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita. En el evento que el oferente no diligencie completamente toda la información del ANEXO TÉCNICO, o la misma deba ser corregida y este no subsane dicha situación dentro del término que se le otorgue, su propuesta será calificada como no hábil. El ANEXO TÉCNICO será verificado por la entidad aplicando el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

## 2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181501 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181502 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Reparación de transmisiones |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181503 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181505 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Servicios de inspección de vehículos |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181506 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Servicios de reposición de vidrios de vehículos |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181507 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Reparación y mantenimiento Automotor y de camiones ligeros |

## 2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el presente estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual hace parte integral del contrato.
b. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección.
c. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
d. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

e. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
f. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
g. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
j. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
k. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
l. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
m. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional.
n. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
o. Constituir las garantías descritas en el contrato y mantener su vigencia por el tiempo y la cuantía pactada en el contrato.
p. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
q. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
r. Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

### 2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos automotores de CORMAGDALENA, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
b. Ofrecer precios acordes al mercado para los bienes y servicios que no se encuentren incluidos en la oferta, caso en el cual el contratista deberá presentar cotización previa para su aprobación por parte del supervisor.
c. Realizar sin costo para la entidad dos diagnósticos para los vehículos de la entidad incluido en estos estudios previos así: uno inicial en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, el cual debe incluir: (i) informe del estado general de los vehículos que permita determinar la necesidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos, (ii) cotizaciones respectivas de los servicios , mano de obra y repuestos de conformidad con el informe general de los vehículos, como para la respectiva aprobación del supervisor del contrato y el segundo antes de la finalización del plazo del contrato previa solicitud del supervisor.
d. Usar e instalar repuestos e insumos originales únicamente, según marca de vehículos incluidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, dependiendo del modelo y marca excepcionalmente el supervisor verificará las condiciones planteadas por el contratista para la aprobación de uso de repuestos no originales.
e. Utilizar personal técnico idóneo para la prestación del servicio de mecánica automotriz.
f. Garantizar el servicio de reparación requerido, y el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios que se requieran para el vehículo señalado en el objeto del contrato.
g. Prestar los servicios ofertados en las instalaciones del establecimiento presentado por el CONTRATISTA. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, EL CONTRATISTA podrá recurrir a otro centro de mayor tecnología, previa autorización del Supervisor.
h. Señalar el término de garantía del fabricante con el que cuenta cada uno de los repuestos utilizados, para efectos de eventuales reclamaciones por defectos de fábrica o fatiga del material.
i. Entregar posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, un manual de buenas prácticas de mantenimiento, y uso para cada vehículo, una vez finalice el contrato.
j. Una vez realizadas las actividades de mantenimiento del vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega y/o orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, mecánico y/o el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como kilometraje (si aplica), fotos, placa y en general características del vehículo, fecha de ingreso, fecha de salida, así mismo entregar los repuestos removidos.

k. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución del contrato, los convenios con terceros e inherentes a la prestación de los servicios que no pudieran ser prestados directamente por el Contratista, tales como la revisión técnico-mecánica, lavado de autos y cambio o montaje de llantas, entre otros.
l. El CONTRATISTA deberá garantizar la expedición y entrega del certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos a los cuales les sea solicitada dicha revisión y que cumplan con los parámetros establecidos.
m. El CONTRATISTA se compromete que el certificado de revisión técnico-mecánica para el vehículo y deberá ser otorgado por un CDA que cumpla con la regulación vigente.
n. Efectuar por intermedio de un Centro de diagnóstico automotor subcontratado, debidamente acreditado y autorizado de las ciudades donde se ubican los vehículos, la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes del parque automotor de la entidad.
o. El CONTRATISTA se compromete a no realizar desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones. En caso de ser necesario para el mantenimiento algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal debidamente autorizado y con documentos en regla.
p. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones donde se preste el servicio y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos, según acta de entrega del vehículo u orden de trabajo.
q. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la lista oficial de Precios de bienes, servicios y accesorios para la vigencia 2024.
r. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual

**2.5.3 OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA**

En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a:

a. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
b. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
c. Realizar los pagos previa presentación de las órdenes de servicios aprobadas por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
d. Liquidar el contrato.
e. Designar a un supervisor del contrato.
f. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los

porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

g. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN.:** La prestación de los servicios se requiere en los lugares donde se encuentran los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, esto es en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Barrancabermeja.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El inicio de la ejecución del contrato se dará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios Vigente.

Una vez realizada la verificación correspondiente en el listado de acuerdos marco de precios, vigentes en la tienda virtual del estado colombiano, http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se validó que la Agencia Nacional de Compras - Colombia Compra Eficiente, cuenta con el Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020 cuyo objeto consiste en la “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes” número de proceso CCENEG-031-01-2020, vigente hasta el 02 de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido en la minuta del referido AMP en su Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 6.2 “Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad”, al consultar el Anexo Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1, se puede evidenciar que no tiene cobertura para la marca Toyota, en el departamento de Santander y para la marca Nissan en el departamento del Atlántico.

Teniendo en cuenta que el acuerdo Marco de precios vigente, no cobija la necesidad técnica que requiere la entidad, y con fundamento en lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

3. En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En el sondeo que se realiza el cual hace parte del análisis de mercado, se hizo uso de las listas de servicios y/o repuestos que ha requerido la entidad en mantenimientos anteriores, las cuales se consideran apropiados al incluir servicios y/o repuestos que son comúnmente utilizados en mantenimientos preventivos y en atención de fallas de la mayoría de los vehículos, y que serán herramienta suficiente para conocer previo a generarse la necesidad, el valor a pagar por los servicios que se van requiriendo en ejecución del contrato.

Ahora bien, con el objetivo de incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, así como el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, acorde a lo señalado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modificó entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015; se hizo el análisis de los posibles oferentes en el mercado y procedió a solicitar cotizaciones a empresas especializadas en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y revisión técnico-mecánica, en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Barrancabermeja, lo anterior teniendo en cuenta la ubicación del vehículo objeto del mantenimiento, así:

| TALLER | CORREO | CIUDAD |
|---|---|---|
| AUTOCARE SERVICE | clementef.rojas@gmail.com | Barranquilla |
| UT AUTOMOTRIZ 2020 | pedro.pelaez@utautomotriz.com.co | Barranquilla |
| MORARCI GROUP S.A.S | nancy.benitez@morarci.com | Barranquilla |
| TALLER AUTOMOTRIZ AUTOLAB | clientes@autolab.com.co | Barrancabermeja |
| TECNIARDILA TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ | tecniardila@hotmail.com | Barrancabermeja |
| UNIFRENOS | unifrenosbvd@hotmail.com | Barrancabermeja |
| SERVITECA EXPRESS BUCARAMANGA | fernandorubioruiz_2@hotmail.com | Barrancabermeja |

| | | |
|---|---|---|
| AUTOMOTRIZ GBC SAS | automotrizgbc@hotmail.com ; frenosgbc@hotmail.com | Barrancabermeja |
| MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PEDRO SIERRA | pedrosierra77@hotmail.com | Barrancabermeja |
| SOLARI GROUP SAS | solarigroup@hotmail.com | Barrancabermeja |
| COLTALLER | contacto@coltalleres.com | Bogotá |
| MOTORSHOP BOGOTA | info@motorshopbogota.com | Bogotá |
| SAE AUTOMOTRIZ | saeautomotriz@gmail.com | Bogotá |
| CORREA MOTORS | rodrigoalfonsocorrea@gmail.com | Bogotá |
| RC CAR'S | _ | Bogotá |
| CARLLANTAS | carllantas@carllantas.com | Bogotá |
| TALLER MECANICA BOGOTA | serviciocliente@c3carecarcenter.com | Bogotá |
| TALLER MECANICA AUTOLAB | clientes@autolab.com.co | Bogotá |
| AUTOSERVICIO MECANICO SAS | admin@autoserviciomecanico.com | Bogotá |
| MORARCI GROUP SAS | loly.ariza@morarci.com | Bogotá |
| UT AUTOMOTRIZ 2020 | info@utautomotriz.com.co. | Bogotá |

Dado que de la anterior gestión no se obtuvo respuesta favorable por parte de ningún taller, se tomó el valor de los contratos de la vigencia anterior más el incremento del IPC proyectado para el 2024. Con relación al valor de la revisión técnico - mecánica es preciso señalar que la tarifa de esta está definida por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3318 de 2015.

Por lo anterior, de acuerdo a la necesidad planteada por la entidad de los posibles mantenimientos preventivos y correctivos requeridos, el modelo, marca, tipo, clase de cada vehículo y la rutina de mantenimiento según el kilometraje que presentan los mismos a la fecha, las reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos efectuados anteriormente, el presupuesto oficial total estimado para la esta contratación es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 180.000.000.oo)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**.**

Este presupuesto se encuentra distribuido por ciudades de la siguiente manera:

| **Ciudad** | **Presupuesto Estimado** | **Cantidad de Vehículos** |
|---|---|---|
| Barranquilla | $ 75.000.000 | Tres |
| Bogotá | $ 90.000.000 | Dos |
| Barrancabermeja | $ 15.000 | Uno |

El presupuesto para esta contratación apunta a atender otros costos asociados e imprevistos con el mantenimiento del parque automotor de CORMAGDALENA proyectado para la presente vigencia, lo cual significa que muy a pesar de que se haya establecido o definido un promedio de cantidades, servicios y repuestos de consumo de los últimos años, igualmente se debe prever situaciones inesperadas de mantenimientos de partes no frecuentes de daño pero significativos presupuestalmente cuando fallan; tales como falla volante de motor, embrague, caja de cambios, reparaciones de motor, entre otras.

**EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.**

Para efecto de señalar el precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la entidad en el presente estudio previo, el anexo técnico y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

## 6.1. PRECIOS A REGIR DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El ejercicio de escoger los repuestos más utilizados por las entidades públicas en los mantenimientos de este tipo para determinar el rubro que se destinará a financiar el suministro de los repuestos obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto oficial asignado por la Entidad para satisfacer la misma.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el hecho de que un repuesto no sea mayormente utilizado no significa que nunca vaya a ser requerido, siendo este un aleatorio propio del servicio de mantenimiento, se consideró necesario realizar la cotización del mayor número de repuestos posibles con el fin de que esta información sirviera de insumo para establecer una condición habilitante técnica que nos permita asegurar que el valor que nos oferte el proponente seleccionado, durante la ejecución contractual, en relación con cada uno de los repuestos y servicios cotizados no sobre pase los precios promedios del mercado, garantizando así que si se llegare a presentar la necesidad de comprar uno de esos repuestos adicionales a los escogidos para determinar el presupuesto oficial, el precio del mismo ya se encuentre regulado dentro de las condiciones contractuales y que sean estos los precios que rijan durante la ejecución contractual, evitando así sobrecostos para la Administración.

Así las cosas, y ante la imposibilidad de prever la cantidad de repuestos que se puedan necesitar durante los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la imposibilidad de conocer cuántos mantenimiento correctivos puedan llegar a necesitarse, el presupuesto del contrato se ejecutará como una bolsa a monto agotable, lo que implica que si al final de la ejecución contractual existen saldos sin ejecutar, los mismos deberán ser liberados por no haber sido necesarios para la ejecución del contrato.

De lo antes expuesto se tiene que el presupuesto para esta contratación apunta a atender otros costos asociados e imprevistos con el mantenimiento de los vehículos ubicados en Barranquilla, Bogotá y en Barrancabermeja, proyectados para la presente vigencia, lo cual significa que muy a pesar de que se haya establecido o definido un promedio de cantidades, servicios y repuestos de consumo de los últimos años, igualmente se debe prever situaciones inesperadas de mantenimientos de partes no frecuentes de daño pero significativos presupuestalmente cuando fallan; tales como falla volante de motor, embrague, caja de cambios, reparaciones de motor, entre otras, y por lo establecido en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

En consideración a lo antes mencionado el contrato será ejecutado a monto agotable, de acuerdo a la oferta económica de menor precio adjudicada.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|
| **CDP 202400179 del 09 de febrero de 2024** | $ 201.800.000 |

## 8. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato contra los servicios y repuestos recibidos a satisfacción, así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Orden de servicio.
- Informe de actividades.
- Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor.
- Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán previa presentación, revisión y aprobación de las ordenes de servicio y facturas o cuentas de cobro correspondientes, al mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo, por parte del supervisor del contrato, así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-.

## 9. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato por celebrar corresponderá a un contrato de prestación de servicios, con suministro de repuestos, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Código de Comercio.

## 10. PROCESO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada

Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada; dicha solicitud, deberá ser realizada dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para tal efecto.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de MIPYMES.

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 11.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos

jurídicos, experiencia general, técnicos y financieros de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del

Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por CORMAGDALENA, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia general exigida de acuerdo con el presente documento. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por CORMAGDALENA de acuerdo con lo previsto en este documento.

### 11.1.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.

d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En los siguientes literales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes.**

**11.1.1.1**. **Carta de presentación de la propuesta**

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**11.1.1.2. Apoderado**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma

(artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que, en todo, caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República

de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) presentar oferta para el presente Proceso de Contratación;
(ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso;
(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso;
(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**11.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- El objeto social del proponente debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

(ii) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

**Persona jurídica nacional o extranjera sin sucursal en Colombia**

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Adicionalmente, deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

**FIGURA ASOCIATIVA O PROPONENTE PLURAL**

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas, según lo dispuesto en el presente documento.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

**NOTA 1:** El proponente plural deberá presentar todos los documentos solicitados respecto de cada uno de sus integrantes ya sean personas naturales o personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

**NOTA 2:** Será causal de rechazo, cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

**PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

El proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

**11.1.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

**11.1.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de aquellos proponentes que hayan presentado la información para renovar su inscripción en el RUP, para efectos de la evaluación de su propuesta se tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el CORMAGDALENA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones

temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del pliego de condiciones.

**11.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

**PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según corresponda. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el formato respectivo.

**PERSONAS NATURALES**

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

En todo caso, CORMAGDALENA verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

**Nota 2**: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identificación y la tarjeta profesional. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

**Seguridad social para la suscripción del contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**11.1.1.7. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el Proponente reconoce y acepta las obligaciones del “Formato - Pacto de Transparencia” y por lo tanto no resulta necesaria la firma de este último al momento de la radicación de la oferta.

**11.1.1.8. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**

Cada proponente deberá constituir a favor de CORMAGDALENA, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Objeto: la garantía de seriedad de la propuesta deberá especificar el número y objeto del proceso de selección, señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso.

b) Valor Asegurado: en cuantía equivalente al **10%** del valor del presupuesto oficial del proceso.

b) Asegurado y beneficiario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA NIT 829.000.127-4.

c) Tomador: el Proponente. Tratándose de personas jurídicas, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

d) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

e) Amparos: esta garantía la hará efectiva CORMAGDALENA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. |

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, Cormagdalena podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de Cormagdalena, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

**NOTA 1**: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

**NOTA 2**: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

**NOTA 3**: Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA 4**. La Entidad verificará los documentos que se entregan como soporte de las garantías presentadas en el proceso de selección, en las plataformas dispuestas para tal fin por parte de las aseguradoras, esto en cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta No 01 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente y su aclaratoria. Si de la revisión realizada en las plataformas no es posible realizar la verificación mencionada se tendrá como no presentada dentro del presente proceso de selección.

#### 11.1.1.9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que la persona natural o jurídica que participe como proponente individual o como integrante de proponente plural, NO se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, CORMAGDALENA verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

#### 11.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad vigente para contratar con el Estado. Por lo anterior, CORMAGDALENA verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

#### 11.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

**11.1.1.12. CERTIFICADO REDAM**

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, la proponente persona natural y el representante legal de las personas jurídicas, que participen como proponente individual o como integrantes de un proponente plural, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por medio del cual acrediten que NO se encuentran reportados como deudores alimentarios morosos.

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021).

**11.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Con el fin de garantizar la idoneidad de los proponentes y experiencia de los mismos en la ejecución de este tipo de procesos de selección y el manejo de este tipo de presupuestos para el desarrollo de todas las partes que componen el presente proceso de selección se identificó la necesidad de que los proponentes acrediten su experiencia, y que esta pueda ser debidamente validada, a través de:

**11.1.2.1. Experiencia**

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo seis (6) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados, con objeto y/o alcance similar al del objeto a contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia solicitada deberán estar registrados en el RUP en los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181501 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181502 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Reparación de transmisiones |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181503 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181505 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Servicios de inspección de vehículos |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181506 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Servicios de reposición de vidrios de vehículos |
| 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181507 |
| Servicio de transporte almacenaje y correo | Servicio de mantenimientos | Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte | Reparación y mantenimiento Automotor y de camiones ligeros |

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación (en caso de que este en ejecución)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo

- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal o persona competente en representación del contratante. Cada certificación deberá indicar la dirección y el teléfono del contratante para corroborar la información en ella contenida, y la indicación de la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación. CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Deberá diligenciarse el **FORMATO – EXPERIENCIA** correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

**Nota 1:** Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

En caso de que el proponente relacione más de seis (6) contratos, o para el caso del criterio diferencial para mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, para acreditación de la experiencia habilitante, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos según corresponda relacionados en el

**FORMATO - EXPERIENCIA**.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido.

Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura

plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

En el evento que la experiencia que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Corporación NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el formato 4 podrá ser efectuada directamente por la CORMAGDALENA en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.

- **Criterio diferencial de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de mujeres:**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* y

2.2.1.2.4.2.18 "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ya sea en forma individual o como integrantes de una estructura plural, que son emprendimientos y empresas de mujeres o acreditan la calidad Mipyme, podrán acreditar la experiencia aquí solicitada, mediante CINCO (5) certificaciones de contratos que cumplan con las reglas para la acreditación de la experiencia antes señaladas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme bajo los criterios dispuestos en la normatividad vigente sobre la materia y siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La calidad de Mipyme se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**11.1.2.2. CERTIFICADO DE ALIANZAS ESTRATEGICO EN LAS CIUDADES DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El proponente deberá acreditar que cuenta con alianzas estratégicas con talleres que presten el servicio de mantenimiento en las condiciones exigidas en el anexo técnico, en las tres ciudades en donde normalmente se encuentran los vehículos automotores de propiedad de CORMAGDALENA, y que constituyen el objeto de los mantenimientos que se pretenden contratar.

Estas ciudades son: BOGOTA, BARRANQUILLA y BARRANCABERMEJA.

Estas alianzas, se demostrarán a través de certificación suscritas entre el proponente y los dueños de los talleres en las diferentes ciudades, o sus representantes legales; además se debe dejar constancia de las condiciones con las que se cuentan para la prestación de los servicios.

**11.1.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, con información financiera con corte a diciembre 31 de 2022 o del ejercicio de la vigencia 2023 si ya lo hubiere hecho, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección).

En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de no estar obligado a inscribirse en el RUP, la verificación se realizará a través del FORMATO- Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2022, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

**NOTA 1:** Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**NOTA 2: La** persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique

la capacidad financiera y la capacidad organizacional. por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

**NOTA 3:** Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo

con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato- Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

## A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme o en el formato correspondiente según sea el caso.

**Tabla 4. Indicadores Financieros**

| Indicador | Índice Requerido |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual que 8 de razón corriente |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor e igual que el 40%. |
| COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual que 44 de cobertura de intereses |

1. **Índice de Liquidez (IL): Deberá ser Igual o Mayor a uno coma tres (IL=>1)**

**Fórmula Índice de liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de que la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez

ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

2. **Nivel de Endeudamiento (NE): Deberá ser Igual o Menor a cuarenta por ciento (NE=<40%)**

**Fórmula Nivel de endeudamiento**

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 [%]
En caso de que la Propuesta sea presentada en figura asociativa este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

3. **Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Mayor o igual que 44 de cobertura de intereses**

**Fórmula Razón de cobertura de intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

En caso de que la Propuesta sea presentada en figura asociativa, este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, en este caso, el proponente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

**B. <u>INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, y diligenciando Formulario correspondiente del Pliego de Condiciones, para determinar su capacidad organizacional:

***Tabla 5. Determinación Capacidad Organizacional***

| Indicador | Índice Requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre los activos (RSA) | **Mayor e igual al 8%** |
| Rentabilidad sobre el patrimonio (RSP) | **Mayor e igual que el 18%** |

1. **Rentabilidad Sobre los Activos (RSA)**. Para determinar la Rentabilidad sobre Activos se utilizará la siguiente fórmula:

**Fórmula Rentabilidad sobre activos**
Rentabilidad Sobre los Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Para que un Proponente se considere HÁBIL deberá acreditar una Rentabilidad sobre Activos mayor o igual a 8%. Si la utilidad operacional es menor o negativa el Proponente se considerará NO HÁBIL.

En caso de que la propuesta sea presentada en figura asociativa este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

2. **Rentabilidad Sobre el Patrimonio (RSP).** Para determinar la rentabilidad sobre Patrimonio se utilizará la siguiente fórmula:

**Fórmula Rentabilidad sobre patrimonio**
Rentabilidad Sobre el Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Para que un Proponente se considere HÁBIL deberá acreditar una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor o igual a 18%. Si la utilidad operacional es menor o negativa el Proponente se considerará NO HÁBIL.

En caso de que la propuesta sea presentada en figura asociativa este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

**11.2. FACTORES DE EVALUACIÓN:**

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más favorable para la entidad por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad/precio soportados en puntajes o formulas señalados en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo.

Así las cosas, una vez las ofertas sean consideradas hábiles, se calificarán sobre un total de cien puntos, con fundamento en los siguientes criterios:

| COMPONENTE | PUNTAJE |
|---|---|
| Evaluación Económica | 40.5 |
| Factor de Calidad (Técnico) | 49 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| Emprendimiento y empresa de mujeres | 0.25 |
| MIPYMES | 0.25 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100** |

### 11.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

La propuesta será RECHAZADA si presentan valores en moneda extranjera

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Minimo\ (V1; V2; ..; ...Vm)$$

Donde:

- *Vi:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- *m:* Es el número total de propuestas económicas válidas.
- *Vmin:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40.5\ *\ Vmin}{Vi}$$

Donde:

- *Vmin:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- *Vi:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En caso de discrepancia entre: a) el valor total de la oferta, señalado por el proponente en el Formato – “Oferta Económica” o el valor total corregido por CORMAGDALENA como resultado de la corrección aritmética que se realice si a ello hay lugar, con base en la Información del citado Formato, según corresponda, y b) el valor total digitado por el oferente en la plataforma de Secop II, primará el valor total resultante de la Información del Formato - “Oferta Económica, que incluye la corrección aritmética, si a ello hubiere lugar y en caso de resultar adjudicatario dicho oferente, CORMAGDALENA realizará el ajuste respectivo en la citada plataforma.

**CORRECCIONES ARITMETICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta punto cinco (40.5) puntos acumulables al puntaje de conformidad con lo señalado.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**11.2.2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD**

Este factor se calificará con un máximo de cuarenta y nueve (49) puntos, según la siguiente tabla:

| FACTORES DE PONDERACION | PUNTOS |
|---|---|
| **OFERECIMIENTO DE CAMBIO DE ACEITE ADICIONAL A LOS MINIMO REQUERIDOS.** | |
| El proponente que ofrezca un cambio de aceite cada 20.000 kilómetros durante la ejecución del contrato para los 6 vehículos. | 15 |
| El proponente que ofrezca un cambio de aceite cada 20.000 kilómetros durante la ejecución del contrato para 4 vehículos | 10 |
| **OFERECIMIENTO DE ALINEACION Y BALANCEO ADICIONALES A LOS MINIMO REQUERIDOS.** | |
| El proponente que ofrezca alineación y balanceo, cada 10.000 km a todos los vehículos del parque automotor. | 10 |
| El proponente que ofrezca alineación y balanceo cada 15.000 km a todos los vehículos del parque automotor. | 5 |

| OFRECIMIENTO DE UN PROFESIONAL PARA LA LOGISTICA Y PROGRAMACION DE LOS MANTENIMIENTOS | |
|---|---|
| Quien ofrezca un profesional ingeniero industrial para la operación de los mantenimientos en las tres ciudades, con experiencia mínima de un año en la coordinación de talleres dentro del sector automotriz. | 24 |

### 11.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se asignará hasta DIEZ (10) puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para efectos del presente proceso de selección, se consideraran bienes nacionales aquellos bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En consecuencia, los bienes ofertados por el proponente, será considerado como un bien nacional si están inscritos en el RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de bienes nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

| Descripción | Puntaje |
|---|---|
| Al proponente que ofrezca bienes nacionales | 10 puntos |
| Cuando los bienes ofertados por el proponente NO se encuentren inscritos en el RPBN | 0 puntos |

En caso de que los bienes objeto de adquisición por medio del presente proceso, no se encuentren inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), no habrá lugar a la asignación de puntaje por este factor.

### 11.2.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "FORMATO – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 11.2.5. INCENTIVO MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo,

el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 11.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se resolverá el empate con fundamento en lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

**Nota 1:** Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección abreviada.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

## 12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se prevén como causales de rechazo, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
3. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

4. Cuando el proponente no subsane o lo haga en forma incorrecta, o no aclare, o no aclare en debida forma los requisitos habilitantes durante el término establecido por la entidad.
5. Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
6. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
7. Cuando no se entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta.
8. Cuando el proponente no presente manifestación de interés en participar en el proceso de selección en los términos y forma solicitados por la Entidad.
9. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
10. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
11. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
12. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y liquidación.
14. Cuando se presenten propuestas parciales o alternativas.
15. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.
16. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas de acuerdo con el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
17. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y anexos establecidos.
18. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por la Entidad.
19. Cuando por efecto de ajuste de decimales a los precios ofertados por el proponente, éstos superen el valor oficial estimado o supere el valor oficial de uno o más ítems.
20. Cuando el proponente oferte valor cero ($0) en uno o más ítems que componen la oferta económica.
21. Cuando el proponente con su propuesta no presente el formato de oferta económica debidamente diligenciado.
22. Las demás previstas en la ley

## 13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para ello la entidad desarrolló el análisis respectivo así:

| **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO** | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
| 1 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Cuando el contratista aporta documentación en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que impliquen conductas dolosas | Deficiencias en la calidad del objeto contractual de la identificación del contratista, incumplimiento del objeto contractual | 3 | 5 | 8 | Alto |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Defectuosa calidad en el producto y/o servicio entregado | Impacto negativo en la prestación de servicios | 1 | 3 | 4 | Bajo |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | No suministrar los elementos de acuerdo con el ofrecimiento presentado en la oferta | Incumplimiento del contrato | 1 | 5 | 6 | Alto |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos logísticos de operación y efectos desfavorables derivados de la variación en los precios del mercado | Retraso en la ejecución del contrato, incumplimiento de la oferta y del plazo contractual | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento contractual | Incumplimiento en la ejecución del contrato | 5 | 5 | 2 | Medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externo | Ejecución | Financieros | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Presenta Afectación económica | 2 | 5 | 7 | Alto |

| **FORMA DE MITIGARLO** | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ¿A quién se le asigna? | | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
| | | | Probabilidad. | Impacto. | Valoración del Riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Contratista | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual | Improbable | Moderado | 4 | Riesgo bajo | SI | CONTRATISTA | Revisión de los documentos contractuales | Antes de liberar carpeta Contractual |
| 2 | Contratista | Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista. | Improbable | Moderado | 2 | Riesgo bajo | SI | CONTRATISTA | Cumplimiento de las obligaciones contractuales | En la ejecución del contrato |
| 3 | Contratista | Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista. | Improbable | Moderado | 2 | Riesgo bajo | SI | CONTRATISTA | Cumplimiento de las obligaciones contractuales | En la ejecución del contrato |
| 4 | Contratista/Entidad | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual | Posible | Menor | 3 | Riesgo bajo | SI | Supervisor del contrato | Revisión de los documentos contractuales | En la ejecución del contrato |
| 5 | Contratista | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual | Posible | Menor | 3 | Riesgo bajo | SI | Supervisor del contrato | Cumplimiento de las obligaciones contractuales | En la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Entidad | Ajuste del contrato a la nueva normativa | Baja | Insignificante | 1 | Riesgo bajo | NO | Supervisor del contrato | Verificación de normatividad relativa al contrato | Durante toda la etapa de ejecución del contrato |

## 14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

a. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
c. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d. **Salarios y Prestaciones Sociales**: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más.

Se estima la inclusión de éstos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

## 15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de CORMAGDALENA y será realizada por quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente.
7. Suscribir el acta de inicio.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso.
9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuaré mediante comunicación escrita.

## 16. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el Pliego, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente proceso para obtener dicho puntaje.

| Acuerdo Comercial | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO | NO |
| | México | SI | | | | |
| | Perú | SI | | | | |
| Canadá | | Si | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | Si | NO | NO | NO | NO |
| Corea | | Si | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estado AELC | | SI | NO | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El anterior análisis se realiza de acuerdo con la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

## 17. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021: "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. "*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y el alcance de las obligaciones, las cuales consisten en la adquisición de equipos de investigación, así como lo establecido en el análisis del sector en el cual no se identificaron grupos de especial protección para la ejecución del contrato a celebrar, no se considera procedente la provisión de estos bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

## 18. VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

La presente contratación, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA"** está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

Firmado digitalmente por MARIA ESTELA PAEZ BETTER

**MARIA ESTELA PAEZ BETTER**
Secretaria General (E)
Resolución 0353 del 4 de diciembre 2023

Proyectó: Karen Fernández Niebles – Contratista Secretaría general
REVISO: Margarita María Casas Cotes. Contratista OAJ.